

Acta de la sesión de la Honorable Cámara del Senado del diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por la tarde.

Sumario:

- I. Se instala la sesión.
- II. Se lee el acta de la sesión del nueve de setiembre y se la aprueba.
- III. Se lee la sumilla de comunicaciones, algunas de las cuales pasan a sus respectivas Comisiones.
- IV. Se da lectura de la licencia del Honorable Mauro Velásquez y se dispone que se llame al Senador suplente por la Provincia de los Ríos.
- V. Se lee la Exposición de Motivos sobre Reforma a la Ley de Asistencia Pública, en discusión el Proyecto de Reglamento, se lo aprueba con varias indicaciones, y se ordena pase a segunda.
- VI. Se discute en segunda el Proyecto de Repoblación Gamadela.
- VII. El Honorable Saad propone un artículo sustitutivo al quinto que acaba de suprimirse. - Aprobado el Proyecto, la Presidencia recomienda que dicho Proyecto sea redactado por la respectiva Comisión, para que después sea enviado a la Honorable Colegisladora.
- VIII. Termina la sesión.

Se instala a las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República, y concurren los Honorables: Anda Maldonado, Andrade Cevallos, Alfaro, Argube, Borge, Córdova, Corral, Chávez, Chacón, De la Torre, Durango, Egas, Espinel, García, Gavilanes, González, Guzmán, Granya Cevallos, Guerrero, Heredia Cuzco, Jaramilla, Janer, Looi, Miño, Miranda, Maldonado Cornejo, Mata Martínez, Paredes, Pérez Echamiqué, Palacios Darío Virgilio, Plaza,

muy atentamente, (f) doctor Mauro Velásquez S. En consideración, se concede la mencionada licencia. El H. Argube Villomiel: Señor Presidente: Una vez que se le ha concedido la licencia de diez días que ha solicitado el Honorable compañero doctor Velásquez, me parece que debería llamarse al suplente doctor Ponce Luque, si la Cámara así lo requiere. El H. Velásquez: Señor Presidente: Agradezco la bondad de mis colegas y pido a la H. Cámara que, como una deferencia especial para la Provincia de Los Ríos, se llame al Senador suplente doctor Ponce Luque, por cuanto en estos días van a tratarse problemas que atañen a nuestra provincia. El H. Miranda: Señor Presidente: En efecto, en estos mismos días debe discutirse un proyecto de la provincia de Los Ríos; con tal motivo, suplico también de mi parte que se llame al doctor Ponce Luque. El Honorable Argube Villomiel: Señor Presidente: Quiero aclarar de una vez que el doctor Ponce Luque no es gerente del Banco de Jomanto, conforme se dijo en la Cámara. El H. Villacis: Señor Presidente: Desde hace varios días tengo presentado un Proyecto de Reformas a la Ley de Asistencia Pública. Ruego a su Señoría se digna dar hoy la primera discusión. El H. Velásquez: Señor Presidente: Durante el Congreso Extraordinario que se verificó en Setiembre de mil novecientos cuarentisiete, tuve mas el honor con mi colega Villacis de ser designados para esta Comisión de Asistencia Pública y Beneficencia y durante aquella época mi colega se propuso mucho de cumplir su cometido y ha elaborado este proyecto que yo no he tenido ningún inconveniente en firmarlo, y, por el contrario me ha sido muy honroso adherirme a las ponencias que la presenta. Se da cuenta del Informe presentado por la Comisión de Beneficencia y Asistencia sobre dicho proyecto de Reformas, cuyo texto es el siguiente: República del Ecuador. Cámara del Senado. Materia del Informe: Dando razón del estudio hecho al Proyecto de Reforma a la Ley y Reglamento vigente de la Asistencia Pública. Señor Presidente de la H. Cámara del Senado, presente. Señor Presidente: Vuestra Comisión Sexta, de Beneficencia, Asistencia Pública, Sanidad e Higiene, después de un detenido estudio al Proyecto de Reforma a la Ley y Reglamento vigente de las Juntas de Asistencia Pública presentado por los H. H. Manuel Villacis y Mauro Velásquez Condeos, opina porque se le dé curso, con las siguientes modificaciones y aditamentos: Al artículo segundo, añada a su primer inciso, una literal más, que diga: f) Organizaciones de Servicios de Emergencias. Al segundo inciso del mismo artículo

segundo, al numeral uno), después de las palabras "la Caja del Seguro", añáganse "Juntas de Beneficencia y Municipios". Al artículo quinto, donde dice: "Ministerio de Previsión Social y Salubridad", debe decir: "Ministerio de Previsión Social y Asistencia Pública". Al artículo séptimo, a su primer inciso, en su última parte, se suprime la siguiente frase: "y tenga una duración mínima de dos horas". Al artículo octavo, en el segundo inciso de la letra d), donde dice: "y en caso de que la junta lo considerare", debe decir: "y en caso de que a juicio la junta lo considerare", y después de las palabras "desventajoso o deficiente", añádanse "por causas imputables al administrador, y después del estado adjunto, queda modificando y redactando en su última parte, en la siguiente forma: "las juntas quedan facultadas para resolver, Anular o Modificar dichos contratos etc., etc."

Al artículo décimo, en su segundo inciso, donde dice: "por dos períodos", debe decir: "por un período más". El artículo decimoseis, en su primer inciso, donde dice: "un representante", dirá: "un representante Médico". El inciso siguiente del mismo artículo, queda modificado y redactado en la siguiente forma: "Los Delegados del Consejo Provincial y del Consejo Cantonal, durarán dos años en sus cargos; el Delegado de la Junta Cantonal de Asistencia Pública y el representante médico del Poder Ejecutivo, durarán tres años, pudiendo ser reelegidos". En el cuarto inciso, de este mismo artículo, en lugar de "dentro del cuerpo que de consanguinidad", deberá decir: "dentro del Eserc grado de consanguinidad etc. etc."

Este es el criterio de nuestra Comisión, que deja a salvo el mejor parecer de la H. Cámara. Del señor Presidente, muy atentamente, (ff). Osmundo Loos Morúa. Julio Enrique Paredes, Presidente de C. - Alberto Jaramila - Secretario de la Torre. Nota: se deja aclarado, que el H. Senador, Dr. Manuel Villacís, no suscribe el presente Informe, por ser uno de los autores del Proyecto. - República del Ecuador. Cámara del Senado. El Congreso de la República del Ecuador. Declara: las siguientes reformas a la Ley y Reglamento vigente de Asistencia Pública: El artículo primero, dirá: "Toda persona tiene derecho a solicitar y ser atendida en los servicios de Asistencia Pública. En caso de tratarse de individuos pobres, indigentes o desvalidos, tendrán mayor preferencia y la asistencia será completamente gratuita". El artículo segundo, dirá: "Corresponde a la Asistencia Pública las siguientes funciones de orden social: a) Asistencia de Enfermos; b) Asistencia y cuidado de los alienados; c) Asistencia y protección de ancianos, inválidos, mendigos, crónicos e incurables"

d) Asistencia y protección de embarazadas y parturientas; e) Asistencia, educación y formación profesional de niños desamparados; f) Protección general a la infancia; y g) Creación de prevertores para los niños de padres leprosos. Además de estas funciones fundamentales, la Asistencia Pública colaborará: - (Uno) con las demás entidades que persiguen fines semejantes, análogos o parecidos como la Sanidad, la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, los Servicios Médicos de la Caja del Seguro etc., etc., - (Dos) con las Universidades del País, a fin de contribuir a la mejor preparación y capacitación del elemento técnico de sus Facultades de Medicina. - El artículo quinto, dirá: "La Asistencia Pública dependerá, en lo que la actual Ley determina, del Ministerio de Previsión Social y Salubridad. - El artículo sexto de la Ley, reformado por el artículo primero del Decreto Supremo número doscientos cuarenta y cinco, promulgado el ocho de junio de mil novecientos veintiseis, en sus dos primeros incisos, dirá: "Habrá Juntas Centrales de Asistencia Pública en Quito, Cuenca y Guayaquil, cada una de las cuales se integrará, respectivamente con el Director de Asistencia Pública, quien la presidirá y será nombrado por el Ejecutivo; por un Vocal representante de la Facultad de Ciencias Médicas, elegido por dicha Facultad de entre sus Profesores titulares; un Vocal representante del Municipio de la Capital de la respectiva Provincia; un Vocal representante del Concejo Provincial y un Vocal representante de la Cámara de Agricultura Local. Todos estos miembros serán elegidos por las respectivas entidades. Los Vocales principales tendrán los respectivos suplentes, elegidos en igual forma y por las mismas entidades designadas en esta Ley. - Los demás incisos del artículo sexto, se declaran vigentes. El artículo séptimo, dirá: Los Vocales de las Juntas de Asistencia Pública no recibirán sueldo por sus servicios; pero quedan facultados las Juntas de Asistencia Pública para abonar hasta la cantidad de cien sueldos por cada sesión a la que asistan los Vocales, siempre que no pasen de una por semana y tengan una duración mínima de dos horas. El ejercicio de Vocal de las Juntas es obligatorio por un período e incompatible con el desempeño de cualquier...

otro empleo o cargo remunerado en la Asistencia Pública, o cualquiera de sus dependencias. - Los Vocales representativos del municipio y del Consejo Provincial durarán dos años en sus cargos; los otros dos, tres años, pudiendo ser reelegidos, de acuerdo con las disposiciones legales. - Las letras d), uno y m) del artículo octavo dirán: - d) En casos de Administración de las haciendas la administración tendrá lugar mediante un administrador caucionado, quien recibirá como toda remuneración un porcentaje del producto líquido del fundo, según se determina en el respectivo Reglamento. Con aplicación o a cargo de dicho porcentaje, podrá recibir una suma mensual por sus servicios, pero en ningún caso, las dos formas de pago a la vez. Los contratos de administración serán renovables cada año económico y en caso de que la Junta lo considere desventajoso o deficiente, las Juntas quedan facultadas para resolver dichos contratos, cualquiera que sea el tiempo por el cual se hubieren celebrado. Los dos incisos que preceden constituirán la continuación del que hoy rige en la Ley vigente. - Uno) "Nombrar a todo el personal técnico y administrativo de sus dependencias" - m) "Nombrar alumnos internos y externos para cada una de las salas o servicios hospitalarios previa terna presentada por los Jefes de Sala y Directores de los establecimientos. - Estos alumnos podrán ser renouvados libremente por las Juntas de Asistencia Pública, las cuales remunerarán sus servicios". - El inciso segundo del artículo diez, dirá: - "Los Directores de Asistencia Pública serán elegidos por el Poder Ejecutivo, durarán cuatro años y gozarán del sueldo que les asigne el respectivo Presupuesto. Los Directores de Asistencia Pública pueden ser reelegidos hasta por dos períodos más". - El artículo once, agréguese en la letra d), después de "personas judiciales", lo siguiente: "Jefes de Departamentos, Inspectores, Habilitados, Administradores, Contabilistas y personal secundario de oficina". Del artículo doce, suprímase el inciso tercero del mismo artículo. - El artículo diecisiete, dirá: "En cada una de las Capitales

de Promoción, con excepción de Quito, Guayaquil y Cuenca, existirá una Junta denominada Junta Provincial de Asistencia Pública, integrada así: por el Subdirector de Asistencia Pública, que la presidirá, el Alcalde Cantonal, de un Delegado nombrado por el Consejo Provincial, de un Delegado de la respectiva Junta Central de Asistencia Pública y de un Representante del Poder Ejecutivo. - Los Delegados del Consejo Provincial y del Poder Ejecutivo durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente como los de las Juntas Centrales de Asistencia Pública y el Delegado de la Junta Central, durará tres años, pudiendo, asimismo, ser reelegidos indefinidamente. - Los cuatro Vocales tendrán sus respectivos suplentes, elegidos en igual forma que los principales. - A excepción del personal con título técnico en los diferentes ramos de la medicina no podrá ejercer empleo alguno en la Asistencia Pública, ni en las Casas o Servicios y más dependencias que estén a su cargo bajo su dirección, administración o custodia, quienes fueren parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad con los Directores o Subdirectores de Asistencia Pública o los Vocales de las respectivas Juntas Centrales o Provinciales. - "Suprimase el artículo treinta y dos, lo mismo que el artículo treinta y cinco y del artículo treinta y cinco, queda suprimido el inciso segundo. - Las presentes reformas entrarán a regir desde su promulgación en el Registro Oficial y de su cumplimiento quedan encargados los señores Ministros de Previsión Social, Asistencia Pública y Salubridad. - Dado etc. - (f) Doctor Manuel Villacís. - (f) Mario Cabezas. - (f) Mauro Velásquez Cevallos."

El Honorable Guzmán: - Señor Presidente: me parece que aquí termina la parte pertinente al informe, porque si es verdad que, de acuerdo con el precepto constitucional, todo proyecto debe presentarse con Exposición de Motivos y luego pasa a la respectiva Comisión para que ella dictamine si es conveniente o inconveniente y luego dar el curso correspondiente, esto ya está cumplido en la primera parte del Informe que acaba de leerse; de manera que todo lo que diga como aditamentos o modificaciones, pueden tomarse como

indicaciones que se hagan en el curso de las discusiones, y para ahorrar el tiempo pido se suspenda el Informe en la parte ya favorable a la tramitación. - El Honorable Sr. Senador Presidente: Para facilitar la discusión del Proyecto me permito informar que en la primera página se encuentran las reformas que la Comisión introduce al Proyecto del doctor Villacís. Del segundo folio al cuarto se encuentran las reformas que introduce el autor del Proyecto. Y luego viene propiamente el Proyecto. Reformas a la Ley de Asistencia Pública, en el cual se encuentra el artículo unánime de la Comisión y también el del doctor Villacís, por lo cual, para simplificar más la discusión pido que entremos de una vez a discutir la última parte. - El Honorable Villacís: Señor Presidente. Como estoy absolutamente de acuerdo con las reformas que ha introducido la Comisión, creo que simplemente debe leerse las reformas introducidas por los autores del Proyecto, para información de los Honorables colegas. - Consultada la Cámara, aprueba el Informe con ligeras modificaciones de la inserción del Sr. Senador Sr. Guzmán. - A continuación, se discute el artículo primero del Proyecto con el artículo primero que dice: "Toda persona tiene derecho a trabajar, y es atendida en los Servicios de Asistencia Pública. En caso de lesiones de individuos pobres, indigentes o desvalidos, la asistencia será completamente gratuita". -

El Honorable Vicepresidente doctor Gilbert: No estoy conforme en de acuerdo en que la atención de la Asistencia Pública dependa nada que hacer con la fortuna de los hombres; tiene que limitarse a su labor, atender tanto al millonario como al humilde, con la misma preferencia. Esta es la intención que me permite hacer. -

El Honorable Velásquez:

Señor Presidente: Parece que el artículo está bien claro: "toda persona tiene derecho" o "toda persona debe ser atendida". - El Honorable Velásquez, termina indicando que el artículo se lo divide y que el inciso segundo se lo redacte así: "Cualquiera de individuos pobres, indigentes o desvalidos, la asistencia será especial y completamente"

gratuita". - Con las indicaciones anteriores pasa el artículo a segunda.
El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Querría que el señor Secretario de lectura articulara por artículo, y entonces se verá la modificación sustancial que se ha hecho presuntamente dando todo derecho a toda persona de ocupar los servicios asistenciales de la Constitución; pero, en igualdad de circunstancias se ha de preferir al rico o al pobre; al pobre porque el rico tiene mayores facilidades para hacerse atender. Se lee el artículo segundo de la Comisión: "El artículo segundo, dirá: Corresponde a la Asistencia Pública las siguientes funciones de orden social: a) Asistencia de enfermos; b) Asistencia y cuidado de los alimados; c) Asistencia y protección de ancianos, inválidos, mendigos, crónicos e incurables, d) Asistencia y protección de embarazadas y parturientas; e) Asistencia, educación y formación profesional de niños desamparados; f) Protección general a la infancia, y g) Creación de preventorios para los niños de padres leproso. Además, de estas funciones fundamentales, la Asistencia Pública colaborará: Uno) con las demás entidades que persiguen fines semejantes, análogos o parecidos como la Sociedad, la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, los Servicios Médicos de la Caja del Seguro, etc. etc. - Dos) con las Universidades del País, a fin de contribuir a la mejor preparación y capacitación del elemento técnico de sus Facultades de Medicina -

El Honorable Pérez Echazú:

Señor Presidente: Pido se suprima la letra b) del Proyecto.

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Querría que el Honorable Villacís me explique si la palabra "crónicos" se refiere a los ancianos.

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Me permito manifestar al Honorable Corral que "crónicos" se refiere a enfermos crónicos.

El Honorable Mejía Cabezas:

Señor Presidente: Como indicación pido que el numeral c) diga: enfermos crónicos e incurables.

El Honorable Borge:

Señor Presidente: Pido se suprima en el artículo veinte la palabra "Municipios" porque nada de semejanza tienen los municipios con las funciones de la Asistencia Pública. - El Honorable Córdova: Pido

que en vez de... "y los Municipios", se diga: "y las Municipalidades".

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Como indicación solicitó que en vez de "Municipios" diga "Municipalidades". -

El Honorable Paredes:

Señor Presidente: En el numeral segundo conviene también añadir "Facultad de Medicina y Farmacia". -

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Me permite indicar que diga: "Facultad de Ciencias Médicas". - Con las indicaciones anteriores queda a depender el artículo segundo de las Reformas. - El artículo que refiere el artículo quinto de la Ley pasa a siguiente tal como se ha presentado la Comisión. En consideración el artículo sexto de las Reformas.

El Honorable Melitón de Córneo:

Señor Presidente: Pido que conste en este artículo también un Representante Vocal por las Acopiadoras Agrícolas de las Regiones de la República. -

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Pido se agregue también la Junta de Asistencia Pública de la ciudad de Loja. -

El Honorable Villacís:

Señor Presidente: Aquí se está hablando de la Junta de Asistencia Pública Central de Asistencia Pública, que son dos, y en todos los provincias existen Juntas Provinciales. Tal vez conforme indica el Honorable Córdova habría que añadir la Junta Central de Loja. -

El Honorable Muñoz Cabezas:

Señor Presidente: Desearía se tome en consideración que la Junta Central de Loja comprenda a Napo, Pastaza y la de Cuenca a la de Santiago Tumbura. -

El Honorable Félix Echazúque:

Señor Presidente: Me permite sugerir que en lugar de la palabra "jurisdicción" se diga "acción".

El Honorable Borja:

Señor Presidente: Pregunta a los Honorables Representantes por El Oro si no les sería más conveniente pertenecer a las Provincias Austrias.

El Honorable Andrés F. Córdova:

Señor Presidente: No me parece muy conveniente que la provincia de El Oro en este asunto pertenezca al Austria, ya que aún no termina la carretera que las beneficiará más. Con las indicaciones anteriores para la segunda. - En consideración el artículo séptimo propuesto por la Comisión. - El Honorable Playa: Señor Presidente: Propongo como indicación que los cargos que desempeñen los miembros del Directorio, sean *ad-honorem*.

El Honorable Guzmán:

Señor Presidente: Como indicación al artículo séptimo prima meo, que los Vocales de las juntas de Asistencia Pública no percibirán sueldo por sus servicios.

El Honorable Andrés F. Córdova:

Señor Presidente: Hago la indicación que en el segundo inciso del artículo séptimo se diga que ningún empleado de Sanidad ni de Seguro, etc., pueda desempeñar el cargo de Vocal de la Asistencia Pública.

El Honorable Muñoz Cabezas:

Señor Presidente: Me permite indicar que se ponga: "Instituciones de Seguro".

El Honorable Loos:

Señor Presidente: No veo la conveniencia de la indicación que hace el Honorable doctor Córdova, porque el cargo de Vocal de la Asistencia Pública es gratuito, yo creo que perfectamente puede un empleado de Sanidad, un empleado del Seguro, desempeñar el cargo de Vocal por cuanto no va a recibir ningún sueldo. - Con las indicaciones anteriores para la segunda, dicho artículo.

En consideración el artículo octavo de la Comisión.

El Honorable García:

Señor Presidente: Como indicación al inciso segundo letra d) que dice: "anular o modificar dichos contratos" que existe después de "dichos contratos" de acuerdo con las especificaciones del Código de Trabajo y leyes pertinentes.

El Honorable Carral:

Señor Presidente: En el mismo inciso que acaba de expresar el Honorable Senador García o sea el segundo letra d) en vez de "anular" se ponga "dejar sin efecto"; porque si son los contratos válidos, no pueden anularse.

El Honorable Córdova: está en contra de este numeral. Con las indicaciones mencionadas pasa a segunda. Todo el artículo décimo de las Reformas se pone en consideración.

El Honorable Villavic:

Señor Presidente: Lo que viene a continuación no fue tomado en cuenta ni por la Comisión ni por los autores del Proyecto, de manera que es una equivocación lo referiré a incompatibilidad, porque creo que esto está previsto en la Constitución.

El Honorable Argube:

Señor Presidente: Que se suprima: "Los Directores de Asistencia Pública pueden ser reelegidos hasta por dos periodos más".

El Honorable Pérez Echazure:

Señor Presidente: Como indicación a este mismo artículo, que en lugar de que la elección o designación de los Directores corresponda al Ejecutivo, se ponga a cualquiera otra corporación, precisamente para sacar de la influencia del Poder Ejecutivo a las juntas de Asistencia Pública; o por lo menos, poner "el Ejecutivo de acuerdo con el Consejo de Estado".

El Honorable Villavic:

Señor Presidente: No creo que podamos ir de un extremo a otro. Antes tenía el Ejecutivo toda su influencia, pero hoy que aparte también al Ejecutivo alguna representación para que pueda ver cómo marcha esa Institución que es precisamente lo que le interesa.

al pueblo, por esto se cree que, por lo menos, el Director, si pueda ser nombrado por el Gobierno.

El Honorable Guzmán:

Señor Presidente: Me permite indicar de que el nombramiento de Director lo haga el Ejecutivo, previa tema presentada por la respectiva Junta Central.

El Honorable Carral:

Señor Presidente: Recomendamos a la Comisión y a los autores de este Proyecto, en la letra d) de usarse, que los cargos técnicos no están comprendidos en la indemnización del personal subalterno, ya que hay en los hospitales también algunos enfermeros que gozarán un nombramiento por el Director, solamente.

El Honorable Paredes:

Señor Presidente: Me permite indicar que entre las obligaciones o atribuciones del Director, no se ponga la preparación del presupuesto, sino la proforma presupuestaria, porque el Presupuesto tiene necesariamente que ser discutido por la Junta.

El Honorable Guzmán:

Señor Presidente: A lo indicado por el Honorable doctor Paredes, añadiría algo más, que se deviera un porcentaje máximo que debe emplearse en los gastos de servicios, empleados de remuneración, etc., porque hay ocasiones en que tribuz, juntas poco responsables, envuelven la mayor parte de los fondos destinados a la Asistencia Pública, solamente en alza de sueldos del personal administrativo y técnico.

El Honorable Ibar:

Señor Presidente: Debo indicar al Honorable Senador Guzmán que hay una disposición expresa en el Presupuesto General del Estado, en que determina que las Juntas de Asistencia Pública no podrán exceder de un tanto por ciento determinado.

El Honorable Guzmán:

Señor Presidente: Hay el temor de que esa disposición, que hay en el Presupuesto del Estado, pueda ser eliminada, y mejor sería

que conste en la Ley Especial de Asistencia Pública, pudiendo ser el mismo porcentaje que se indica en dicha Disposición la que conste en esta Ley.

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Deseo que el Honorable Villaverde me explicara si estas disposiciones no existan también en la actual Ley.

El Honorable Villaverde:

Señor Presidente: La mayoría de los cambios que están leyéndose, consta ya en la Ley antigua; de tal manera que éstas son tan solamente reformas y al dar lectura, la fin de facilitar la comprensión de todos los artículos. En cuanto a la indicación que hace el Honorable ejemplar, me parece algo difícil que en este momento pueda señalarse un porcentaje, ya que los servicios asistenciales son costosos, por cuanto necesita un personal remunerado y organizado. Con las indicaciones anteriores, pasa dicho artículo a segunda. El artículo doce de la Comisión pasa a segunda, sin modificaciones. En consideración el artículo diez y siete de las reformas.

El Honorable Villaverde:

Señor Presidente: En el primer inciso del artículo diez y siete falta una parte que dice: "estarán auxiliados por el Subsecretario de Asistencia Pública, nombrado por el Ejecutivo".

El Honorable Lora:

Señor Presidente: Como indicación para segunda, que en lugar de "Alcalde Cantonal" diga "un representante que el Consejo Cantonal o un Delegado".

El Honorable Minto Cabezas:

Señor Presidente: A la indicación que acaba de hacer el Honorable Lora, añadiría "los Concejos Cantonales capitales de Provincia".

Con lo anterior, pasa a segunda. El artículo treinta y tres de la Ley se suprime conforme lo pide la Comisión. En consideración el artículo treinta y cuatro de las reformas, pasa a segunda, sin modificaciones. La Comisión pide la supresión del artículo treinta y cinco de la Ley.

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Hago la indicación que no se suprima este artículo.

El Honorable Laor:

Señor Presidente: Quiero indicar al Honorable Corral que esta es una Disposición especial de Modus Vivendi firmado con la Santa Sede, donde no tiene ninguna injerencia con las Juntas de Asistencia Pública. Con lo anterior, pasa a segundo. El último artículo propuesto por la Comisión, se acepta y pasa a segunda sin indicaciones.

El Honorable Borgo:

Señor Presidente: Antes de terminar la discusión de las reformas a la Ley de Asistencia Pública, quiero someter a consideración de los Honorables legisladores una reforma fundamental a esta Ley. Yo encuentro que el defecto fundamental que tiene la Asistencia Pública es el que no se compaginan los dos funciones: la económica y la asistencial; no se puede encontrar en la misma junta elementos que conozcan de la administración de las haciendas, hospitales y todos los demás servicios que demandan las juntas. En esta virtud, propongo una reforma: que se dividan en las dos actividades diferentes de la Asistencia Pública y que haya personal diferente para que atienda a la Administración de las haciendas solamente o sea de los bienes económicos que sales pueden quedar a cargo de un Gerente, y otra que sea la dirección propiamente asistencial. Así que yo insinuaría así: la gestión económica de la administración de las haciendas con un gerente y dos Vocales; el gerente nombrado por el Presidente de la República, un Vocal nombrado por la Cámara de Agricultura de la Primera Junta y un Vocal nombrado por el Instituto Nacional de Fomento, Fomento y un Vocal nombrado por el Instituto Nacional de Fomento o cualquier otra Institución que la Legislatura crea conveniente; en el aspecto asistencial, sería también: un Director nombrado por el Presidente de la República, un Vocal nombrado por la Facultad de Ciencias Médicas y un Vocal nombrado por el Concejo Municipal de Quito. Yo creo que jamás mejor ha estado la Asistencia Pública como ha estado constituida en la actualidad. No sé si que los Médicos manejen haciendas cuando

nada conocen del ramo de agricultura. Esto tiene que desenvolverse forzosamente a fin de que haya una marcha correcta y normal.

El Honorable Villalón:

Señor Presidente: Estoy en completa oposición con respecto a la indicación que hace el Honorable Borge, porque entonces, en qué quedaría la obra de la Junta de Asistencia Pública de por sí, aparte de resta la administración de sus bienes que hacen los Vocales nombrados por el Ejecutivo y por otra parte la Sección Clínica Médica se entrega a otra Comisión? ¿Qué papel desempeñaría la Junta de Asistencia? Se precisamente hemos tratado de conciliar todos los factores y por esto he pedido que entree la Junta un Vocal de la Cámara de Agricultura, porque tiene que entenderse en los problemas agrícolas. En cuanto a la parte Médica, las Juntas tienen su personal preparado, tienen sus Médicos y por medio de ellos hacen su administración; las haciendas tienen su departamento con sus administradores, contabilistas, etc. No se puede decapitar así a la Junta de Asistencia Pública.

El Honorable Plaga Monzón:

Señor Presidente: La propuesta del Honorable Senador Borge es muy interesante, me parece muy digna de meditarse; la segunda parte me hace pensar que interroga al Poderente de la República en los nombramientos de los Médicos; esto se me parece que no está bien porque tal vez determinadas influencias quibirán la capacidad e idoneidad de elementos sumamente preparados. En realidad, cuántas veces pierda su tiempo el personal por dedicarse a la administración que indiscutiblemente muchos de ellos no conocen el problema de la agricultura. Yo sé creo que el rendimiento sería mayor si acaso hubiera un personal preparado para administrar las haciendas de las Juntas de Asistencia Pública. Los Médicos entienden de medicina, pero no de agricultura. Por esto que sé creo que debe meditar en la proposición del Honorable Borge del Alcega.

El Honorable Andrés J. Cardona:

Señor Presidente: Me permite proponer un artículo que diga:

Del producto de los bienes de la Junta Central de Asistencia Pública de Cuenca, que están situados en la provincia del Cuenca, se tomara el treinta por ciento para servicios asistenciales del Cuenca.

El Honorable Borge del Alcazar:

Señor Presidente: Quiero abundar en razones para hacer ver a la Honorable Legislatura que mi proposición se basa en algo fundamental. La administración de las haciendas de la Asistencia Pública necesita de un personal con mayor capacidad, dedicado exclusivamente a la explotación equitativa de sus cuantiosos bienes. El Director de Asistencia Pública no puede estar al mismo tiempo vigilando las haciendas y vigilando los hospitales y los otros servicios asistenciales; por lo mismo, esta administración tiene que estar desvinculada de la administración económica; es una cuestión sencilla organizarla bien. Digo al contrario inteligente de la Cámara, la aceptación de mi proposición.

El Honorable Carral:

Señor Presidente: Como estamos discutiendo esta cuestión, quiero anteponer una objeción a la proposición del Honorable Borge. A primera vista parece que está muy bien esta separación de servicios juzgando desde un punto de vista técnico; pero el Director de la Asistencia Pública es solamente jefe, y como tal dirige la acción ejecutiva de la Junta, y creo que sería oírlo desvincularlo económico de lo administrativo, nombrando distinto Director; sólo el personal para una u otra cosa, sería adecuado, sin romperse por eso la unidad de acción.

El Honorable Romero Barrios:

Señor Presidente: Me permito solicitar a su Señoría se sirva ordenar a Secretaría que para segunda discusión se traiga la ley actual, porque como este proyecto se refiere únicamente a Reforma a la ley, es necesario que empecemos lo que vamos reformando. En consecuencia, el Proyecto de Reforma a la Ley y Reglamento de Asistencia Pública, pasa a segunda. En este momento sale con permiso el secretario doctor Galarraga y comienza a actuar.

el Proprietario señor Licenciado Alejandro Campaña. - Continúa con se discute en seguida el Proyecto de Decreto sobre repoblación ganadera, a partir del artículo quinto cuya reconsideración fue planteada en la sesión anterior. - El Honorable Sr. D. dice que él plantea la reconsideración y para recordar el texto solicita que se lea. - Se lee dicho artículo quinto que dice: "Todo ganadero o introductor de ganado, tendrá el deber de adquirir una acción de enajenación sujeta de las emilitas, con arreglo al artículo segundo, por cada cabeza de ganado morano que introdujera para ser sacrificado en el Camal Frigorífico". La Presidencia, Consejo y la Cámara acepta la reconsideración. - El Honorable Gilbert: - Examina propiamente que se suprime dicho artículo. Cerrado el debate, se vota, y el artículo quinto del Proyecto se suprime.

El Honorable Sr. Aast:

Señor Presidente: El Honorable Velásquez, ausente en este momento me ha encargado presentar en sustitución del artículo quinto, el siguiente: "Todo Frigorífico que funcione en el país y que trabaje en carne estará obligado a reconocer derechos de propiedad del total de las buevas y despojos al ganadero, pero se adjudicará a los despojos asimismo, hasta por un valor de cincuenta bucos a cambio de la entrega de una acción por igual valor o cincuenta bucos que será entregado al ganadero por cada cabeza de ganado introducida en el establecimiento".

El Honorable Sr. Mota Martínez:

Señor Presidente: Me parece razonable la forma en la cual ha presentado el artículo sustitutivo el Honorable Sr. Aast, porque solamente así se justificará que todo frigorífico pertenezca a la Compañía Anónima que trata de establecer.

El Honorable Sr. Baza del Alcázar:

Señor Presidente: Yo creo que el proyecto está mal orientado, porque no va a ser un local donde depositarán el ganado, sino que la Sociedad Anónima comprará el ganado al peso fijo y luego todas las vísceras del animal pertenecerá a la Sociedad.

Amoruna. No no veo como debe financiarse, esto, ya que el frigorífico debe comprar animales en vivo vivo.

El Honorable Vicepresidente: El Frigorífico no va a comprar ni vender ganado; el Frigorífico va a industrializar el ganado. Cualquier ganadero de cualquier parte de la República manda una cantidad de ganado, el Frigorífico entonces higiénicamente lo desposte y arregla, los beneficia y deja a orden del dueño; ahora si, secundariamente, algún día pueden hacer negocios de otra naturaleza, esto es ya otro respect, organizaciones que pueden verificarse alrededor de los frigoríficos. Básicamente, la mente de este proyecto es suprimir los muchos intermediarios que no tienen otra función que el de abaratar el producto para el que lo trabaja y encarecerlo para el que lo consume, de tal manera que la carne que se compra a un precio bajo al ganadero, se vende a un precio excesivo en el mercado. El para evitar todos estos abusos, es que se trata de establecer el Frigorífico, con el fin de industrializar la carne.

El Honorable Borja del Ulcay:

Señor Presidente: En la forma que explica el Honorable Gilbert tampoco me explico; así que el introductor del ganado, el que lleva el ganado al desposte, va a pagar todos los impuestos municipales y además, también, los impuestos a los frigoríficos. Me parece que se está formando más bien como base la forma cómo se administra el Canal de Guayaquil que no me parece de lo más acertado. El desposte en la ciudad de Quito se realiza así: lleva el ganadero su cabeza de ganado al desposte y en el Canal se encargan de despostarlo y entregarlo al dueño, el cual vende las menudencias a los respectivos interesados. No no me explico cómo se va a exigir a un ganadero pague el impuesto al Frigorífico por el hecho solamente de llevarlo allá para el desposte? La única forma cómo tendría razón de ser el canal si es el el que se va a encargarse de financiar comprando las reses vivas, industrializándolas y vendiendo a los interesados la carne, los cueros o pelle, de otra manera, no habría objeto del Canal Frigorífico. En el otro no, el artículo propuesto, que dice: "Cada Frigorífico que

funcione en el País y que trabaje en carnes, estará obligado a reconocer el derecho de propiedad del total de las vísceras y despojos como perteneciente al ganadero, e igualmente estará obligado a adjudicarse a un valor, y negociárselos hasta por un valor de cincuenta sucres a cambio de la entrega de una acción por igual valor, o sea de cincuenta sucres, que será entregada al ganadero por cada cabeza de ganado, industrializado en el Establecimiento".

El Honorable Vicepresidente: Me permitió hacer un pequeño detalle de esta manipulación de este negocio: Cuando se mata un animal se consultan cosas tan absurdas como botar al río la sangre; siendo que la sangre es un producto de enorme valor como alimento para el hombre, para los animales, como abono para las tierras; se botan los huesos que son los fosfatos de cal más preciosos como alimento para los niños; se botan los cuernos y tantas otras cosas que industrializadas cuestan cincuenta sucres, entonces estas cosas que botan, recoge esta Institución que los negocia, prepara y vende y vende cincuenta sucres, devolviéndole en una acción al ganadero. Es en esta forma como se ha elaborado este proyecto, volviendo, de esta manera al intermediario; pero hay que evitar que los intermediarios le costaron a Rusia miles de cabezas para encontrarse en la situación como actualmente se encuentra. De manera especial en el Ecuador no se comprende esto de suprimir al intermediario; todos aspiramos a vender lo más caro posible, todos aspiramos a esto pero nadie quiere trabajar, la tierra y la industria están abandonadas o entregadas a manos extranjeras, énti es el sinusal de la industria, esta es la industrialización de la propia industria.

El Honorable Ministro Ceballos:

Señor Presidente: Entiendo que el pensamiento del Honorable doctor Gilbert es hacer partícipes a los ganaderos de esta Institución por medio de acciones que los tomará cada ganadero por cada res. En esta forma podría comprarse quizá el concepto del Honorable Ortega en el sentido que el frigorífico comprará ganado en pie y que pagará este valor al dueño del ganado, pagándole como simple

nente el precio de un bono de cincuenta sucros equivalente al capital social; de tal manera que sería forzoso para cada ganadero vender su llo y recibir un bono de cincuenta sucros.

El Honorable Vicepresidente: No acepto la modificatoria propuesta por el Honorable Ministro Cabezas.

El Honorable Andrés J. Cordova:

Señor Presidente: Pueden haber solamente frigoríficos; como pueden haber canales y pueden haber canales que no sean frigoríficos; por manera que, tratar de reglamentar los frigoríficos considerándolos de antemano como canales, me parece ligero. Es procedente que se lo vea en su concepto: sería obligación de dar acciones siempre que el capital está estuviere formado por salos; pero si el capital no está formado por acciones, se no es una Compañía Anónima, sino una Compañía Colectiva, o personas que actúan con capital propio; ¿Cómo se van a dar acciones? Supongamos que el Gobierno quiera establecer, para fines de exportación o para cualquier otro fin, un Canal Frigorífico, o que quieran hacer las Municipalidades de Quito o de Guayaquil, y se hace con capital propio sin acudir al capital ajeno ¿Cómo va a vender acciones de capital Municipal? No quiero prestar toda mi atención a este proyecto porque tiene una trascendencia extraordinaria y hasta por cuestión de orden personal por las extraordinarias consideraciones que tengo para con mi distinguido colega el Honorable Senador doctor Gilbert, quien con tanto patriotismo persigue este objetivo de mejoramiento de la vida nacional; pero probablemente por mi profesión no pueda desviarme del determinado orden jurídico. Por lo mismo, debe aclararse el concepto, si acaso la Compañía va a ser formada con capital propio o con capital ajeno, o capital por acción. - El Honorable Cordova termina proponiendo que el artículo comience: "Todo Canal Frigorífico" y que se ponga: "Se exceptúan de esta disposición, los canales que se establezcan con capitales exclusivamente del Estado o de las Municipalidades".

El Honorable Sr. ...

A mi modo de ver, me parece que no hay inconveniente alguno en aceptar el criterio enunciado por el Honorable doctor Cordova.

El Honorable Andrés J. Cordova:

Señor Presidente: La obligatoriedad de cesión de acciones se entenderá para casos en que el Canal Iriguiño colime capitalizado en esta forma, pero de lo contrario, me parece un contrasentido.

El Honorable Vicepresidente: En este caso, sería de suprimir el artículo, ya que le daríamos injerencia al intermediario y quedará burlado el Ganadero.

El Honorable Andrés J. Cordova:

Señor Presidente: En este caso puede proponerse una fórmula: "Se exceptúan de esta disposición los canales que se establecieron con capitales exclusivamente del Estado o exclusivamente Municipales".

El Honorable Vicepresidente: Aceptó la modificación propuesta por el Honorable Cordova.

El Honorable Sáenz: Deja constancia de su voto en contra del artículo sustituido.

Se vota, y se aprueba la proposición con el agregado, que pasa a constituir el artículo quinto, así: "Todo Canal Iriguiño que funcione en el País y que trabaje en carnes, estará obligado a reconocer el derecho de propiedad del total de las vísceras y despojos como perteneciente al ganadero, e igualmente estará obligado a adjudicarse, asimismo, y negociarlos hasta por un valor de cincuenta sucos a cambio de la entrega de una acción por igual valor, o sea de cincuenta sucos, que será entregada al ganadero por cada cabeza de ganado. Se exceptúan de esta disposición los canales que se establecieron con capitales exclusivamente del Estado o de las Municipalidades".

El Honorable Pérez Leñoniquel:

Señor Presidente: Me parece el momento oportuno de tratar de la reconsideración pedida por mí acerca de la formación del Directorio. Mi pedido es de que se suprima la parte que dice: "por un Director y un Diputado".

El Honorable Fleudia Crespo: Apoya el pedido. El Honorable Vicepresidente: Concluye aceptando la indicación de consulta y la Cámara se pronuncia a favor de la reconsideración, quedando, por tanto, suprimida la representación legislativa en dicha junta. A pedido de varios Honorables se lee el artículo segundo, que dice: "Crease una junta formada por Representantes elegidos por cada una de las Cámaras de Agricultura y por la Asociación "Holstein Trissian" del Ecuador y la Asociación de Ganaderos del litoral que se encargaran de organizar una Sociedad con la denominación de "Frigoríficos Ecuatorianos", la que, a su vez, tendrá la obligación de reglamentar y organizar tales frigoríficos, emitiendo acciones destinadas a financiar su establecimiento y evitando de modo especial el monopolio de tales acciones".

El Honorable Colón Jerrano:

Señor Presidente: Me permite pedir la reconsideración del artículo cuarto; el artículo tal como está es de que estas acciones en un valor de cuarenta y nueve por ciento pertenezca al Instituto Nacional de Fomento de Producción, y en el caso de que éste no se organice, estas acciones pertenecerán a los inversionistas, correspondiendo el cincuenta por ciento a los ganaderos. Yo creo que si el Instituto de Producción resuelve invertir su capital y financiar un Canal Frigorífico, debe corresponder no el cuarentinueve por ciento sino el cincuenta por ciento, porque de todas maneras el Instituto de Producción es una Institución financiada con fondos públicos que aún cuando se dedice al derecho privado velará más por el bienestar público, por el bienestar colectivo, que los ganaderos que tendrán que velar por sus intereses personales; en este caso creo que sería más justo y que estos canales frigoríficos estarán mejor dirigidos si perteneciera la mayoría de las acciones al Instituto de Producción, quitándoles el cuarentinueve por ciento a los ganaderos; si el Instituto no interviene entonces sí es legítimo que los ganaderos tomen el cincuenta por ciento o sea que la mayoría de las acciones sería para los inversionistas que no tienen sino el interés lucrativo. Sin embargo de que es esta una empresa privada, se le da ciertos toques de interés público a fin de que haya la limitación de utilidad, la facultad del Ministerio para poder reglamentar los precios, e inclusive, el permiso que debe dar el Ministerio

cuando se trata de exportación de carne, tomando las precauciones que sean necesarias para el bienestar público. De modo que, propongo la reconsideración del artículo cuarto en este sentido. - La Cámara acepta la reconsideración y se pone en debate la modificatoria.

El Honorable Vicepresidente: Conociendo con el Embajador Argentino respecto a este asunto, él decía: "Oigámoslo bien, de ninguna manera nosotros queremos el cincuentismo por ciento en acciones sino el cuarentinueve por ciento, porque ustedes los ganaderos, los que tienen interés en defender la Hacienda Ecuatoriana, tienen siempre la mayoría". - Esta fue precisamente la idea que primó para haber puesto en esta forma la redacción del proyecto; fui el único que yo me hubiera formado del Instituto de Fomento de la Producción Nacional que es el recaudador, el contador de la riqueza privada. Cui que yo no encuentro dificultad alguna en lo referente a este aspecto. Por otra parte, no tengo inconveniente alguno en aceptar lo manifestado por el Honorable Serrano.

El Honorable Colón Serrano:

Señor Presidente: Aceptado como está por el Honorable doctor Gilbert autor del proyecto, propongo de la siguiente manera: cincuentismo por ciento podrá pertenecer al Instituto Nacional de Fomento de Producción y caso de que éste no se organice, este porcentaje pertenecerá a los ganaderos, correspondiendo al cuarentinueve por ciento a los inversionistas. - Se lee el artículo con la indicación anterior y cerrado el debate, se aprueba con el texto siguiente: "Artículo cuarto. - Estas acciones, en el valor del cincuentismo por ciento podrán pertenecer al Instituto Nacional de Fomento de la Producción; y en caso de que éste no se organice, este porcentaje pertenecerán a los ganaderos, correspondiendo el cuarentinueve por ciento a los inversionistas".

El Honorable Mata Martínez:

Señor Presidente: En el artículo sexto de este mismo proyecto, me sorprende a mí que, en tratándose de una compañía anónima, se le está concediendo la facultad de hacer toda clase de empréstitos,

siendo sola facultad que no se compadece con la característica de una empresa privada. Pido se suprima el artículo sexto, por cuanto, una vez constituida la compañía con capital suficiente, podrán en virtud de obtener toda el crédito que le corresponda de acuerdo con su propia capacidad financiera.

El Honorable Vicepresidente: Señora que se ponga: "debidamente quindigitos" - Se lee el artículo sexto, que dice: "artículo sexto. Queda legalmente autorizada la Compañía Anónima Higrofitos Guatemaltecos para poder contratar toda clase de empréstitos internos o externos que sean necesarios para la construcción y el mejor desarrollo de esta Institución, encaminada al beneficio nacional."

El Honorable Cuadrado Cuatros:

Señor Presidente: Como esta Institución es de derecho privado, de hecho está autorizada por el mismo; entonces ¿qué viene esta autorización que solo corresponde a Instituciones del Estado? Las Compañías de derecho privado pueden emitir empréstitos donde quiera, siempre que haya quien quiera facilitarle algún dinero. De modo que considero también que debe suprimirse esta parte.

El Honorable Pérez Belandier:

Señor Presidente: Coincido mi opinión con la del Honorable Cuadrado Cuatros. Era a indicar que el origen de este artículo fue el de que primitivamente se le había puesto con garantía del Estado, cosa que fue autorizada, pero efectivamente facultando al Congreso para que una sociedad anónima, legalmente constituida pueda emitir empréstitos. Es totalmente inútil porque para obtener un empréstito hacen falta dos personas: una que pida y otra que preste; de tal manera que, cumplidos todos los requisitos de ley, no hace falta ni lo absoluto la facultad legislativa.

El Honorable Vicepresidente: Si los señores abogados creen que debe suprimirse el artículo sexto, luego que acepten e incluso me a su conocimiento se cierre la discusión, se vota, y se aprueba la supresión del artículo sexto. En consideración el

Artículo séptimo con nueva redacción de los artículos del Proyecto, se suprime la supresión - El artículo octavo, es aprobado - En consideración el artículo noveno -

El Honorable Guzmán

Señor Presidente en este momento recuerdo de una frase que solía repetir con harta frecuencia un eminente Profesor de la Universidad Central "No hay que temer el nombre del pueblo", pero hay la obligación de temer el nombre del pueblo para pedir que de este artículo se suprima las palabras: "Nuevos impuestos" y en su lugar, diga: "Se prohíbe toda clase de impuestos fiscales o municipales a las carnes, la leche y sus derivados y más artículos de primera necesidad, mientras estén dedicados al consumo interno. En caso la objeción que se va a poner, y es la de que esto vendría en perjuicio de los ayuntamientos municipales, los que, según la Ley de Régimen Municipal, tienen ciertas facultades para gravar artículos de primera necesidad, como a la introducción del ganado en pie etc., y los Municipios, en esta forma, cobran impuestos en un mercado abultado y esto se ha creado una verdadera situación de angustia para el pueblo gravando artículos de primera necesidad. Hemos tanto de la urgencia del momento a la producción, hablamos de la necesidad de aliviar en algo la angustiosa situación económica del país en que se debate; pero cuando se trata de poner lo que perderíamos decir el dedo en la llaga, entonces es cuando vendría la defensa a los Municipios. Yo no creo que con mi sugerencia ningún Municipio irá a la crisis, por el mero hecho de suprimir toda clase de impuestos fiscales o municipales en los artículos de primera necesidad, como la carne, la leche y sus derivados; el Poder Público, la Legislatura, están viendo la manera de darle rentas por otros caminos, de mal me acuerdo, es una filijusticia la del Honorable Córdoba, la de adjudicar al Municipio el censunto por cuenta en su respectiva circunscripción territorial al impuesto predial; con este proyecto los Municipios estarán beneficiados admirablemente y estarán muy bien compensados con

esta supresión del impuesto municipal a artículos de primera necesidad. De manera que todo que el Artículo quede simplemente así: "Se prohíben toda clase de impuestos Fiscales y Municipales a los carnes, leche y sus derivados y más artículos de primera necesidad, mientras están dedicados al consumo interno del país".

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Creo yo que estos asuntos deben tratarse con toda seriedad y con el patriotismo que caracteriza a todos los Honorables Legisladores, pero hay que ver las cosas bajo un plano de independencia Municipal; es solamente este motivo por el que yo no estoy por prohibir a los Concejos Municipales la facultad de poner impuestos; yo estoré porque se prohibían los impuestos fiscales, en buena hora, puede quedar el Artículo: "Prohibense impuestos fiscales, etc.", pero los municipales, no, porque hay Municipios cuyos entradadas son exiguas y que necesitan fondos. No es verdad que los impuestos municipales sean todos para calles y plazuelas; hay poblaciones que no tienen agua y es un elemento vital, de manera que, por ejemplo, si una res que se dispone en uno de los lugares, se le pone cinco sueros, no se suelta en el mercado y que paga el intermediario que generalmente se suerquece. Yo conozco intermediarios que son riquísimos y que no les importa pagar cinco sueros por cabeza. Meiento oponerme a la prohibición de impuestos con respecto a los Concejos Municipales, también bajo el punto de vista de absoluta independencia que tienen los Municipios, y que no deberíamos interferir la vida Municipal y que nos debe la Legislatura cohibir y preservar el régimen propio y autónomo de los Municipios.

El Honorable Juguán:

Señor Presidente: Siempre he respetado como respeto la autorizada opinión de mi distinguido colega Aguayo Doctor Corral, pero en esto siento disenter. El Honorable Corral ha hecho hincapié en la necesidad de respetar la autonomía municipal; ¿quién le dio esta autonomía a los Municipios? El Poder Público, o sea la Legislatura, pero, en virtud de este mismo derecho, por un lado le quita

los rentas y por otro lado crea nuevas rentas. Yo no creo que en esta
 haya un ataque a la autonomía Municipal, porque con la
 argumentación del Honorable Corral, se podría también decir de
 otros impuestos, ya que todo impuesto se presenta en el consumidor.
 Si acaso mi moción no se aprueba, quede por lo menos constancia
 que mi propósito ha sido aliviar por lo menos en algo la situa-
 ción del pueblo ecuatoriano en cuanto a los artículos de primera
 necesidad, procurando una sistema de desgravamen, porque me
 oía habría por suprimir en esta materia tributaria, y tal como
 en copia del informe que presenta la Comisión respectiva.

El Honorable Colón Sarano:

Señor Presidente: Sentó discrepar de la opinión del Honorable
 Juguán, por algunas razones que voy a exponer brevemente.
 En primer lugar porque la autonomía de los Municipios emana
 de la propia Constitución de la República; de modo que se es-
 ta en la Ley Orgánica le dice esta autonomía a los Municipios,
 consta en la Carta Fundamental, y, por consiguiente, está pro-
 teja sobre cualquier ley secundaria con la cual se quisiera men-
 scabar esta autonomía municipal. Por otra parte, Señor Presidente,
 me parece que el Congreso o el Senado obrará precipitadamente
 al suprimir estos impuestos sin saber qué grado de lesión en
 materia tributaria vamos a ocasionar a los Municipios de la
 República, pudiera ser que para algunos de ellos los más
 poderosos este daño sea menor, pero hay que prever que a los
 otros Municipios en los cuales las rentas son escasas, y por lo
 mismo pueden ser afectados los programas de loterías por la
 supresión de algún renglón de ingresos y, finalmente, Señor
 Presidente, estoy seguro que será tan poco beneficioso para el
 pueblo la supresión de impuestos que existen sobre la leche, la
 carne, etc. ya que es sabido que todos estos impuestos son pequeños,
 de modo que al suprimirlos no haríamos sino ceder estos bene-
 ficios que tienen los Municipios en favor de los intermediarios o
 productores, pero, finalmente, el pueblo consumidor no va a beneficiarse

nada con esta rebaja son otros los caminos que hay que buscar para llegar al abatamiento de la leche, la carne etc., suprimiendo estos impuestos, no se siente absolutamente ninguna rebaja sobre los precios de estos productos, en cambio padecemos ocasionales serios trastornos al régimen económico de los Municipios; por estas razones, voto en contra de lo propuesto por el Honorable Guzmán.

El Honorable Durango:

Señor Presidente: Yo tampoco voto de acuerdo con lo propuesto por el Honorable Guzmán, ya que en esta forma estaríamos invadiendo la autonomía que tienen los Municipios para cobrar impuestos, lo cual está señalado en la Constitución de la República; y por más que la legislatura sea el Primer Poder del Estado, no está facultada para ello.

El Honorable Antruel Cevallos:

Señor Presidente: Me permito manifestar mi voto contrario al expuesto por el Honorable Guzmán. Al aprobar dicha proposición, se haría un gravísimo mal a los Concejos Municipales quitándoles los impuestos que perciben por tasas que gravan el depósito del ganado, que en la provincia que yo represento es el renglón mayor, si se destina este renglón a otros objetos, ¿en qué quedarían las rentas Municipales? pues en nada. ¿Cómo podría entonces el Municipio atender a los diversos servicios? Por lo manifestado, voto en contra.

El Honorable Vicepresidente: Quiero explicar los conceptos fundamentales que me han obligado a poner este artículo. Las exigencias de consumo de ciudadanos como Quito, han hecho que el consumo de leche sea de ciento veinticinco mil litros, y hoy, como cantidad máxima en la historia de Quito se está consumiendo cincuenta mil litros de leche, y en la ciudad de Guayaquil, que también se necesitan ciento veinticinco mil litros, calculando medio litro por habitante, se están consumiendo apenas treinta mil litros; apenas, porque el pueblo ya ha olvidado la costumbre de tomar mala leche. En una revista de Londres leí un artículo, que en el momento de los bombardeos y de la situación bélica, habían bajado los alimentos de manera

especial los alimentos de carnes en tal cantidad que el pueblo se habría hecho asietero de enfermedades, en relación la baja de carnes con el número de enfermos, y dar una estadística en relación a la cantidad de carnes que consume el pueblo, en momentos en que abundaban las enfermedades por falta de este protéido, estadística que estaba muy por encima de lo que nosotros consumimos en la época de paz. Luego, me refiero al concepto de los antismucosos, los cuales no sienten que se les grave un impuesto de cinco sueros, ya que el pueblo consumidor es el que lo paga; el antismucoso es el individuo negativo para la vida social y para la vida del pueblo; por lo regular, el que verdaderamente siente es el pueblo; un impuesto de tres sueros en una res, no significa nada. Pido, cuando se pone un nuevo impuesto por ejemplo para una carretera, para un camino, un nuevo impuesto y otro impuesto hasta que para lo que está pasando con la cerveza, la cual se pagaba un impuesto de veinte centavos, cincuenta centavos, pero el consumo de la cerveza baja y entonces nos fuimos convenciendo que no se pague más impuestos, lo mismo sucede con el aguardiente y con todo otro artículo. Respeto mucho la opinión jurídica de mis Honorables colegas, pero me perdonarán que me exprese como yo siento. No se debe inter-ferir en los Municipios, en su vida municipal, puede acaso crear un derecho de no interferir en la vida humana, si estamos tratando de defender la vida humana que está muy por encima de las instituciones y muy por encima de todo concepto, es el Municipio y es el Gobierno y son todas las instituciones las llamadas a defender su existencia, la vida del pueblo. Debemos recordar, señores, que la humanidad degenera, degenera violentamente. Los escudos que manejaban los guerreros y que servían para los avatares de la lucha. Hoy no los soportan los atletas más desarrollados del mundo, no soportan el peso de esas armaduras que servían de protección con las cuales ellos luchaban. Es evidente que la humanidad degenera, y que degenera el pueblo en todos sus aspectos, y esto es precisamente, lo que debemos hacer a toda costa, agotando toda medida conveniente, nosotros

sanitarios que tenemos un deficiente alimenticio muy grande, debemos velar por esta circunstancia. He dejado aclarado estos conceptos y siento no estar por el argumento manifestado por el Honorable Guzmán. He pido, si es posible interpretando la ley, interpretando el derecho de la vida de los hombres y desde este Congreso hacer saber a los simpatizantes que no deben oír sobre todo esos gritos políticos que a veces salen como banderas por las calles, de "abajo la leche", son artículos de primera necesidad que deben bajar y sigue bajando hasta que desaparezca ese artículo: hay necesidad de hacer un poco de fondo en la conciencia, de lo que debemos hacer, hasta donde podemos respetar la ley, no crear más impuestos sobre estos artículos de primera necesidad.

Cerrando el debate, se vota la proposición del Honorable Guzmán y se niega. Seido nuevamente el artículo noveno de los artículos del proyecto, si aprueba como consta del original, que dice: "Artículo noveno - Prohíbese crear nuevos impuestos a las carnes, leche y sus derivados, mientras estos productos sean dedicados al consumo interno, en consecuencia, ni el Estado ni los Municipios podrán crearlos". En discusión el artículo dicimos -

El Honorable Colón Serrano:

Señor Presidente: Me parece que debería ponerse un aditamento, permitiendo la exportación de carnes y otros artículos, siempre que tal exportación no encarge el consumo interno y pida licencia del Ministerio de Economía.

El Honorable Vicepresidente: Me parece muy buena la idea del Honorable Colón Serrano, pero mejor sería que en lugar de decir "Ministerio de Economía", diga "Municipio" ya que los Concejos Municipales, por ley misma, son los obligados a vigilar aquello.

El Honorable Colón Serrano:

Señor Presidente: Lamento mucho no poder deferir la opinión manifestada por el Honorable doctor Gilbert, porque si hemos de pensar que la ley se hace para un futuro determinado, sin embargo, pueden haber varios cambios figurativos, mientras que el Municipio no tiene una comisión especial, el Ministerio de Economía tiene una comisión

nacional.

El Honorable Velásquez:

Señor Presidente: Yo temo mucho que haya un peligro en esto, que caigan en determinadas manos o que haya determinadas personas que permitan la exportación cuando al pueblo le va a faltar carne. Es mejor, en este caso, que sea el Ministerio de Economía el llamado a supervisar este aspecto. Cerrando el debate, se vota, y el artículo decimo es aprobado con la modificación del honorable Colina Serrano, así: "Artículo decimo.- Permítase la exportación de los saldos de carne y otros productos de la industria ganadera, siempre que tal exportación no encarezca el consumo interno y previa licencia del Ministerio de Economía".

El Honorable Colina Serrano:

Señor Presidente: Como ya no falta sino un último artículo, quiero que se entienda después del que se acaba de aprobar, otro que diga: "No se permitirá un reparto líquido de utilidades mayor del doce por ciento y lo que excediere de este porcentaje se distribuirá así: el cincuenta por ciento a las Municipalidades respectivas para que establezcan tercios propios, y el otro cincuenta por ciento para la Empresa con el objeto de que instale comedores higiénicos en otros lugares del Cantón".

El Honorable Alfredo Gueblos:

Señor Presidente: Parece que en el artículo que se aprobó no constan los Municipios. Cuando se trata de exportación debemos de ser un poco más amplios y no ponerle restricciones ni decir que una empresa particular sea esta cual fuere, pero cuando un país está verdaderamente organizado en la industria con fuertes capitales, tal vez sería bien que el Estado participara. En general se debe apoyar a toda empresa que pone en juego sus capitales para que siga desarrollándose en beneficio del pueblo.

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Me parece que el honorable Serrano señala un porcentaje demasiado elevado a favor de las Municipalidades y

destruye los finalidades del capital, pues, solamente es el doce por ciento para un negociante; que me parece no es justo ni aceptable; talvez se pudiera modificar el porcentaje en el sentido de que sea los doce por ciento para las Municipalidades de la República y el resto para el dueño, que va a ser el que va a arriesgar su capital. Debe haber participación, en efecto, pero no una participación que mate la iniciativa privada.

El Honorable Colón Ferrero:

Señor Presidente: Yo creo que si la iniciativa privada no podía haberse tratado con mayor consideración en este Artículo que estoy proponiendo, porque realmente manifestarse descontentos de una ganancia del doce por ciento me parece ser ya muy sensible de satisfacción. Una utilidad del doce por ciento es una utilidad respetable. Por otra parte, no es exacto señor Presidente, talvez no se me ha comprendido bien, no es exacto que sea el doce por ciento para el capitalista, porque viene a ser el diez y ocho por ciento, ya que sobre el doce por ciento hay otros seis por ciento de exeso y el otro seis por ciento se divide en dos personas: tres por ciento en beneficio de las Municipalidades para que establezcan terrenos frigoríficos o sean terrenos donde la higiene va a prevalecer; es un beneficio colectivo y el otro tres por ciento sigue siendo de la Compañía solamente que en lugar de repartírselos para que vayan a los bolsillos de los inversionistas, se pone a condición de que se funde otro canal frigorífico, lo que significa indirectamente un beneficio bastante mucho que con este porcentaje nos sentimos insatisfechos; creo que en todas partes es esta una magnífica utilidad; pero es necesario limitar la utilidad, porque tengo el temor que se comience a repartir el veinticinco por ciento y el ansia de especulación y el deseo de lucro nos lleve a degenerar un proyecto que puede haber nacido muy bien intencionado; hay que limitar esta utilidad para coartar todas las diversiones nefastas que pueden venir de una buena iniciativa.

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: A mí me parece que el Artículo propuesto por el

Honorable Colón Serrano no está de acuerdo con la resolución, porque sería equivalente que nosotros fijáramos un porcentaje de utilidades, esto equivaldría a crear un nuevo impuesto en forma de medida, dentro de la participación con lo cual no estamos conformes.

El Honorable Plaza Mongón:

Señor Presidente: Me parece que deberíamos aclarar lo indicado por el Honorable Durano; si acaso las utilidades se comprenden líquidas, después de sacar lo que corresponde a amortización, intereses, etc., ya que también tenemos que contemplar el impuesto a la renta el impuesto a la venta, entonces allí hay impuestos que están ya cuando de hecho, desde que se organiza la empresa. Esto debemos aclarar en forma definitiva.

El Honorable Correal:

Señor Presidente: Quiero declarar que la proposición del Honorable Serrano se refiere a la utilidad neta de la empresa, a la utilidad líquida, pagados ya impuestos y amortización etc. y que hace un momento se interpretó de otro modo.

El Honorable Guzmán:

Señor Presidente: De estoy de acuerdo con lo planteado por el Honorable Serrano, ya que entre el interés colectivo y el interés particular de una Empresa, la Legislatura ha de ponerse en guarda de los intereses colectivos, y la limitación de ese porcentaje me parece no solamente de justicia, sino hasta de humanidad porque bien puede ser que un proyecto inspirado en el más sano propósito, como los que le animan al Honorable Senador Gilbert, puede llegar a una situación insperada en estos momentos, provocando un demasiado abuso en el ejercicio de la carga y aún del ganado. No discute la importancia de la exportación, pero en todo debe haber mayor, tino ni mayor discreción que en esta cuenta debe exportarse, si se exporta material de hombre al pueblo ecuatoriano, ¿qué decamos del oro que venga al Ecuador, a un pueblo ansquilado? El oro no se come, necesitamos artículos de consumo al alcance de todos. Hemos discutido

hace pocos días el cuadro sombrío del enorme desequilibrio en la balanza comercial de pagos porque importamos más de lo que exportamos. Lo que ahora debemos procurar es, por lo menos, poner una valla a ese espíritu de negociado, de utilidad, muchas veces desmedidas que hay en la especulación; de manera que la proposición del Honorable Serrano me parece muy oportuna y muy digna de aceptarla.

El Honorable Vicepresidente: El Honorable Serrano no hace sino rectificar un error del Decreto estableciendo tercenas figurativas, que es un deber del Camal Figurativo; esto estuvo ya comprendido en el proyecto primitivo y después ha desaparecido; de tal manera que esta indicación la voy a aceptar; pero aquella idea de limitar al doce por ciento, todos nosotros sabemos que el tipo bancario es el del diez por ciento, pero que sobrepasa del diez y cinco por ciento en la práctica. Además, debo decir; por qué esa inquietud de que van a ganar dinero? Por qué este temor si el pueblo se está muriendo de miseria, de hambre; qué mejor cosa que gane dinero todo el mundo, nos sentiríamos felices, todos tendríamos una patria próspera. Señores Senadores: la Ganadería del litoral se extingue por la incomprensión de los Municipios, se terminan los artículos de exportación y el pueblo se muere de angustia, el pueblo que trabaja, que tiene que vender su arroz, su ganado, y se prohíbe la exportación y se ataca al trabajo por esta incomprensión. Pensemos en que todos tenemos derecho a ganar y que son afortunados los negociantes que empiezan con una ganancia líquida del doce por ciento. Como han prosperado otros negocios con ganancias del dos por ciento y en el Ecuador se está diciendo que es pequeña la ganancia, no es posible hacer patria en esta forma, señores. Hay un pueblo que trabaja, usurariamente y es el Uruguay, en donde es el seis por ciento de ganancia; Argentina ofrece dinero al crédito por ciento. Yo he hecho una clínica que valió tres y medio millones de sueros y esa clínica ha pagado cuatro y medio millones de sueros, porque este es el procedimiento

lo que se acostumbra aquí en el Ecuador. Esto es lo que quisiera decir, que se trate de evitar el abuso, cuando se transforme esta ciudad, cuando haya más equidad, cuando se hayan suprimido los privilegios, entonces se todos gozaremos y estaremos realmente felices.

El Honorable Velásquez:

Señor Presidente: Me permito solicitar del Honorable Serrano que se destaque por su talento y por su manera clara de explicar, que se molesté en gobiernos a exponer el contenido de su proposición y si es posible la redacté, porque en mi concepto hay muchos errores de interpretación. Opala que el único equivocado sea yo. En segundo lugar, yo creo que aquello que se ha hablado de que el doce por ciento está destinado para incrementar otros privilegios, sería temeroso para los mismos negociantes porque éstos son los que van a obtener otras utilidades. Y, para terminar, debo decir que en mi concepto el oro extranjero vale menos que el hombre del pueblo, no nos importa a nosotros tener que sacrificar para las entradas de oro al país, cuando podemos obtener mejor a la nación.

El Honorable Colón Serrano:

Señor Presidente: Con la última explicación que hice, ya quedó perfectamente aclarado el concepto que encierra mi moción. No quiero que la Sociedad que se llama Camalés Frigoríficos tenga muchas utilidades, sinceramente lo deseo; pero no quiero que llegue un momento que estas utilidades perturben el resto sentido que debe tener esta asociación, que se ha dicho aquí, que es para eliminar al intermediario, que es para procurar carne abundante y barata, si esta es la verdadera finalidad, entonces quiero mantenerlo, y que tal vez por la limitación de una ganancia excesiva, por el ínfimo de medula de hueso, no vaya a forzarse esta finalidad. Por esto, señor Presidente, sin oponerme a que gane esta Sociedad, quiero limitar, la palabra limitar hay que aceptarla con cierta relatividad, quiero limitar las utilidades a la cifra del doce por ciento o sea el uno por ciento mensual, quiero a aceptar, que me parece una cifra muy respetable.

se hubiere un exceso sobre la utilidad; claro que estoy hablando de utilidad líquida; será después de haber sacado todo lo que normalmente se saca de una Empresa inclusive amortización, si hay un exceso, super-gamos, de un seis por ciento más que forman ya un dieciocho por ciento este seis por ciento excedente se reparte en dos personas: el tres por ciento para estos afortunados ganadores que en este caso ganarían el quince por ciento, no sé si aún se piense que es poco, los tres por ciento va a servir para la formación de nuevas empresas de Camalés Trigüerficos en otras localidades que serán para nuevamente fomentar nuevas utilidades a su debido tiempo, y los otros tres por ciento, esto sí es un beneficio colectivo; es para las Municipalidades, producto el cual se va a convertir en termas frigoríficas. Que los Bancos presten al doce por ciento sólo es simplemente un abuso que habría que castigar y se ha denunciado más de una vez solamente que no ha habido el valor suficiente para hacer que no se continúen estos abusos porque, sencillamente, con esta medida se ha estado yendo contra la ley. No es solamente el préstamo de los Bancos; el inversionista particular se siente feliz cuando realiza una utilidad del seis por ciento. Jamás se soñaría en Europa realizar una ganancia del doce por ciento; parecería esto fantástico, por consiguiente ¿por qué no padecemos en países decapitalizados dar una utilidad del doce por ciento? El Honorable Vicepresidente: Voy a apoyar al Honorable Senador Serrano, pero como una ley general para todas las sociedades, que no sea una ley especial, sino que comprenda a todas las Empresas particulares, en esta forma podríamos resolver que todos los hombres lloran sobre sus espaldas una carga de ayuda para la colectividad, sería una cosa justa; pero a un niño que todavía pensamos que puede nacer y que vamos a ponerle una carga, vamos a matar al padre, a la madre y el niño no va a nacer. Hagamos leyes generales para todas las sociedades, pero con dedicación, no me parece del caso; sería matar el proyecto, señor Presidente. Quiero manifestar que quizá como un comento que primó en los autores del proyecto, sólo que las acciones que podrían ser las beneficiadas, no van a ser

con dedicación, porque no hay ganadero de carne, estos ganaderos van a morir, son hombres de páramo, son hombres de salina, en lugares muy distintos de la ciudad. Hoy no se come sino carne despreciada y descalificada en todas partes; de manera especial en Guayaquil, la carne que es de la vaca tuberculosa que fue explotada durante toda la vida en lechería, que ya por vieja se le tira al canal, o bien los productos de estos animales que tienen condiciones biológicas especiales para producir leche, pero que no tienen condiciones biológicas para producir carne; con estas instituciones que estamos queriendo hacer morir, la industria de la carne y la producción del ganado debe estar sujeta a la reglamentación que se dará a estas acciones, evitando así el acaparamiento del ganado, ya que este proyecto no es para beneficio ni del Presidente de la República ni del doctor Gilbert, es para el pueblo netamente, y el objeto principal de suprimir al intermediario que perjudica a ese pueblo; luego, la mente de este proyecto es que de esta pequeña industria, surjan nuevas, y el pequeño industrial llegue a ser dueño de una fábrica por ejemplo, que llegue a ser exportador, para que este hombre llegue a tener amor a la tierra hoy olvidada, porque no quiere trabajar, no tiene este hombre amor a la Patria, porque la Patria no le ha llevado siquiera una medicina. Es así como haremos obra eficaz. Quería preguntar solamente al Honorable Serrano si hubiera una crisis voluntaria; cuáles son las planificaciones que han hecho los Bancos, las estudiantescas para defenderlos de esa crisis? ¿Se acaso llega la oportunidad o mejor dicho el caso de que este proyecto se convierta en una asociación exportadora, de monopolios de carne, ya sea el primero que diga al Estado, expropielos. Si sabemos que se expropiará sin razón tantas propiedades y se cometen tantos hechos, que se impongan toda clase de impuestos cuando están ganando, pero no matamos el ideal del niño que va a nacer, dejemos la paz favor que nazca, y cuando comencemos a ser quisquillosos, imponganle de manera general a todas estas instituciones cualquier

impuesto, cualquier gravamen, pero ahora, no es posible que hagamos esto. Yo pediré que como inciso conste de que todos los canales frigoríficos que se establezcan en el país, están obligados a establecer refrigeradoras para las terneras, en un número igual a una refrigeradora por cada dos animales que se consuman. Esta me parece una indicación que coincide con la idea que ya tenemos.

El Honorable Chévez Granga:

Señor Presidente: Me parece, por lo que acabo de escuchar, que, a pesar de la muy clara exposición hecha por el Honorable Serrano, todavía no se ha comprendido bien el sentido de su moción. El Honorable Gilbert piensa que es necesario dejar que el quito nazca, y que sólo después de desarrollarlo, cuando esté rico, imponerle gravámenes y limitaciones; quizá es esto mismo lo que quiere el Honorable Serrano, que el quito nazca, que se desarrolle, que se enriquezca para que sólo cuando comience a enriquecerse, supra esas limitaciones. Yo apoyo la moción del Honorable Serrano, a pesar de que creo que por su amplitud, por su generosidad, va a ser impracticable. Creo que no habrá empresa industrial en el Ecuador capaz de tener una utilidad del doce por ciento después de descontados todos los costos de producción, todos los gastos e inversiones. El Honorable Gilbert se ha referido, y con mucha razón, a la suma, al interés crecido que cobran los Bancos, pero esos intereses que deban pagar a los Bancos por los respectivos préstamos, tendrán que ser descontados previamente para el efecto de hacer el cálculo de utilidades. Posteriormente, sólo cuando se hayan efectuado todos aquellos descuentos, se hará el reparto de utilidades. Yo no veo en qué está la dificultad, ni cómo se cree que la moción del Honorable Serrano, sea un obstáculo para el desarrollo de esta Empresa. A mi entender, se trata de todo lo contrario; el Honorable Serrano lo que se propone es que esta Empresa tenga vida y se desarrolle; él ha planteado claramente el caso, suponiendo que la utilidad total, hechos los descuentos de producción, de costos, etc. sea el quince por ciento; de allí solamente un tres por ciento estaría destinado a las Municipa-

lidades y el trato para la misma Empresa. Así que no veo dificultad en lo que se ha propuesto.

El Honorable Colón Serrano:

Señor Presidente: Me veo obligado a repetir mi moción, aunque el señor Secretario haya tenido la idea mía, pero no la ha redactado bien. El máximo de utilidades se entiende que al líquido deducido lo que legalmente tienen derecho según la ley, impuestos, etc., y solamente el tres por ciento es para los Municipios, el otro tres por ciento para el incremento de terrenos agrícolas y el doce por ciento para la Empresa.

El Honorable Vicepresidente: Creo que las tierras agrícolas son de tanta urgencia que veo imposible esperar la utilidad que vaya a traer esa Empresa para su institución. Leída la proposición del Honorable Colón Serrano, se aprueba, y para el constituir nuevo artículo del Proyecto. Se pone en consideración el artículo once del original.

El Honorable Colón Serrano:

Señor Presidente: Como la Junta promotora va a residir en Guaymas y el Ministro de Economía aquí, me parece un poco impracticable el inciso propuesto; de modo que quizá quedaría mejor poner simplemente "el Ministro de Agricultura o su Delegado". Se vota y el artículo once se aprueba con la indicación anterior, así: "Artículo once.- El Ministro de Agricultura o su Delegado, formará parte de la Junta Promotora de que trata el artículo segundo de este Decreto; hasta que se organice el Instituto Nacional de Fomento de la Producción, cuyo Director será el Presidente nato de dicha Institución Agrícolas Económicas".

El Honorable Colón Serrano:

Señor Presidente: Sería muy conveniente poner otro artículo que diga: "En caso de encarecimiento injustificado de la carne, el Ministro de Economía tendrá la facultad para regular el precio, dejando un margen pendiente de utilidades" para la Empresa.

Cuando el debate, se vota, y el artículo propuesto se aprueba.
 Leídos, se aprueban los Considerandos: primero, segundo, tercero,
 sexto y séptimo, con la modificación del Honorable Chacón Niscozo
 al sexto para que se ponga "propriedad" en vez de "hacer". El
 Considerando cuarto se suprime a pedido del Honorable Cardona,
 teniendo el mismo resultado el Considerando quinto a solicitud de
 los Honorables Colón Berro y María Martínez.

El Honorable Borja del Alcázar:

Señor Presidente: A pesar de ser uno de los firmantes del proyecto
 el que habla, estoy en la totalidad del proyecto en contra.

La Presidencia: Recomienda que el proyecto en cuestión pase prime-
 romente a la Comisión de Redacción para que revise, luego a la
 Colegiatura. A continuación se lee el Informe de la Comisión de
 Economía acerca de la Memoria Anual presentada por el Superin-
 tendente de Bancos, que dice: "Resolución acerca del Informe del señor
 Superintendente de Bancos. - De la Honorable Cámara del Senado.
 Presente. - Nuestra Comisión séptima de Economía, Comercio y Bancos
 ha examinado el informe presentado al Honorable Congreso Nacional
 por el señor Superintendente de Bancos. El funcionario informante,
 en la página cincuenta y cinco del documento examinado dice: "Lo
 que voy a firmar este instante no es mi informe completo; lo será
 con lo que exponga cuando el Honorable Congreso se digno señalar
 una sesión reservada, para oírme respecto de ciertos asuntos que
 no conviene, por su calidad intrínseca hacerlos constar en este
 trabajo destinado a circulación pública. Según este momento, ha-
 blaré con más libertad y menos reserva (I Revelaré dentro de lo que
 cabe, cosas interesantes), a fin de completar el concepto de los Honora-
 bles Representantes del Pueblo respecto de la vida Bancaria del País,
 que es la arteria principal del sistema económico moderno".

Por tanto, nuestra Comisión opina que, antes de rendir su dictamen
 definitivo, debe el Honorable Congreso Nacional escuchar en Comisión
 General al señor Superintendente de Bancos, a fin de juzgar así el
 informe en su integridad. - Bajo el mejor parecer de la Honorable

Cámara. (f) Señor Antonio Mota Martínez. - Presidente de la Comisión.
 (f) Doctor Manuel Romero S. - (f) Señor Guillermo Murrada. - (f) Señor
 Víctor Manuel Jara. - (f) Licenciado Pedro Saad. - (f) Doctor Miguel
 Heredia Crespo. - (f) Señor Gonzalo Pérez Calisto. - En consideración
 el documento leído.

El Honorable Andrés J. Córdova:

Señor Presidente: Desearía saber si al señor Superintendente de
 Bancos vamos a escucharle en sesión reservada, porque, franca-
 mente hablando, tengo un criterio personal respetando absoluta-
 mente el criterio de los respetabilísimos Senadores. Estos asuntos
 referentes al estado económico del país no debemos conocerlos sola-
 mente nosotros, debe conocerlos todo el país, absolutamente. Entre
 los problemas internacionales conviene que tratemos en sesión
 reservada, pero los problemas económicos de nuestra nación, no,
 es absolutamente conveniente que todos conozcan.

El Honorable Pedro Saad:

Señor Presidente: Debo manifestar que el criterio de la Comi-
 sión fue también que se escuche al señor Superintendente de
 Bancos en Comisión General y no en sesión reservada.

El Honorable Chávez Granga:

Señor Presidente: Duro que Su Excelencia indique si el asunto
 a tratarse en sesión reservada de hoy, es sobre oficio de la
 Cancillería, para saber qué criterio adoptar.

Cerrado el debate, se aprueba el Informe anterior y la Presidencia
 indica que se transcriba a la Colegiadora, dicho Informe
 manifestando que el día y hora para ver a dicho funcionario
 se acordará oportunamente en sesión plenaria. A continuación
 se da cuenta de los Proyectos siguientes: - Del que crea un Colegio
 Superior de Agricultura, Veterinaria y Mecánica Agrícola en
 la ciudad de Portoviejo. - Paso a la Comisión de Educación.
 Del que establece un impuesto progresivo a los terrenos ociosos.
 Paso a la Comisión de Legislación.

Del que establece un aumento a la remuneración de los trabajadores de las minas auríferas, mientras la Comisión de Salario mínimo fija los salarios correspondientes - Pasó a la Comisión de Legislación.

Del que crea nuevos impuestos a favor de la Municipalidad de Quito para la pavimentación de la calle que conduce al campo de aviación "Mariscal Sucre". - Pasó a la Comisión de Legislación.

La Presidencia: Indica que existe una comunicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores que debe ser conocida de manera reservada, y clausura la sesión a las ocho y cuarto de la noche, convocando a los Honorables Senadores para sesión reservada que tendrá lugar inmediatamente después.

Enmendado: "Del." "Gibert." - "son los contratos." - "internados." - "por un valor." - "del Honorable Colón Serrano; se prueba, y pasa a constituir nuevo artículo del Proyecto." - Se pone en consideración el artículo once del original. El Honorable Colón Serrano: Señor Presidente: Como la junta promotora va a residir en Guayaquil." - "principal".

Interrumpido: "de." - "Vale." -

El Presidente:

El Secretario:

Rafael Gabuco